



RESOLUCION DE GERENCIA N° 436 -2016-MPH/ 43.47

Ayacucho, 01 JUN 2016

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 000938 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001226-2016-MPH ambos de fecha 16 de marzo de 2016 que sanciona ala administrada **PALOMINO VENTURA, SOFÍA**;

CONSIDERANDO:

Que, la **Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal**, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, **fiscalizando la autorización municipal**, el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, en un operativo inopinado el fiscalizador de la **Sub Gerencia de Comercio, Mercado y Policía Municipal**, con la participación de la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente y el cuerpo de Serenazgo, interviene el local comercial de Multiservicios "VEMACONS", ubicado en la Asociación San Martín de Porres Mz. "G" Lt. 06, constatando que en las áreas verdes ubicadas en el frontis del establecimiento comercial se encuentran materiales de construcción como piedra chancada en un aproximado de 2 cubos y arena en un aproximado de 1 cubo, se procedió a realizar el decomiso de los materiales; por dichas razones el fiscalizador procede a levantar el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001226-2016-MPH y notifica con la Notificación de Sanción N° 000938 y, ambos de fecha 16 de marzo de 2016, sancionándose a la señora **PALOMINO VENTURA, SOFÍA** en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial, por la infracción de **"Por ocupar vías públicas y áreas verdes con fines comerciales"**, con código N° 05-005; concediéndosele cinco días hábiles a la supuesta infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente, adjuntando los medios probatorios pertinentes y conducentes para desvirtuar las imputaciones hechas en su contra;

Que, la supuesta infractora no ha presentado descargo alguno otorgado en el plazo de cinco (05) días hábiles, en contra de la notificación de sanción N° 000938 en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y, manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial; por estas consideraciones es de concluirse que la supuesta infractora, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial, ha cometido la infracción por **"Por ocupar vías públicas y áreas verdes con fines comerciales"**, con código N° 05-005, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, en observancia de lo dispuesto en los artículos 21° y 22° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR a la infractora doña **PALOMINO VENTURA, SOFÍA**, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial de Multiservicios "VEMACONS", con la multa equivalente al 10% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, siendo la suma ascendente a **S/ 395.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, por la infracción de **"por ocupar vías públicas y áreas verdes con fines comerciales"**, con código N° 05-005.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.



ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, a los infractores el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento de los infractores en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

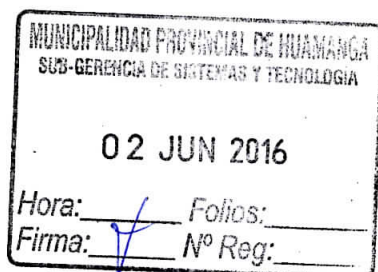
ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la interesada en la Asociación San Martin de Porres Mz. "G" Lt. 06, así como a las Unidades Estructurales administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 01 JUN 2016

Oficio Circ. N° 1648-2016-UTD-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de: R5-426-2016-MPH/6SM

de fecha: 01 JUN 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Magally I. Solter Córdova
Abog. Magally I. Solter Córdova
JEFE